
 <b>HSRF</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	Tipo de Documento		Área o Proceso que lo Genera:		 Gobernación de <b>Cundinamarca</b>
	FORMATO		GESTIÓN JURÍDICA		
	Nombre		Código y Versión	Fecha aprobación	
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025	

NUMERO DE CONTRATO	645-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	TECHOMEDICAL S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT No 900.311.634-9
DIRECCION	BARRIO MAMONAL KM 1 CRA 56 NO 7C 39SECTOR
CIUDAD	CENTRO LOGISTICO BLOC PORT BODEGAS 43Y 44
TELEFONO	CARTAGENA- BOLIVAR
CORREO ELECTRÓNICO	314 560 9195-3114208517
OBJETO	contador@techomedical.com.co
VALOR	SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y APOYO TECNOLÓGICO DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS DE PESOS M/CTE (\$1.888.700.490)
FECHA	DESDE EL 12 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
	12 DE FEBRERO DE 2026

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.772 expedida en Bogotá D.C. y actuando como representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA identificada con Nit. 899999151-3, nombrado mediante Decreto No. 0007 del 1 de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionado según Acta número 049 el 2 de abril de 2024, debidamente facultado para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022) modificado por el Acuerdo 029 de 2024 y manual de contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución 334 del 2024; quien para los efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL por una parte, y por otra parte EDGAR JOSE HERRERA VERGARA, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 73.116.003 de Cartagena, actuando en representación legal de TECHOMEDICAL S.A.S. identificada con NIT No NIT 900.311.634-9, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se señalan más adelante, previas las siguientes.. **CONSIDERACIONES:** 1. Que, a raíz de la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. 2. Que, en desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. 3. Que, en virtud de lo anterior, el Hospital San Rafael de Facatativa, fue transformado en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA mediante la expedición de la Ordenanza N° 025 del 22 de marzo de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de segundo nivel. 4. Que, la contratación en las Empresas Sociales del Estado se rige por el derecho privado según lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. 5. Que, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. señala los requisitos para utilizar el procedimiento de Contratación Directa. 6. Que, la E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativa es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y su red de apoyo. La institución presta servicios de salud de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social, estos servicios de salud son prestados las 24 horas 7 días a la semana a la comunidad del Municipio de Facatativa y su zona de influencia Que, por necesidad, y acorde a nuestro manual y Estatuto de Contratación se adelantó CONVOCATORIA PUBLICA No 04-2026. 7. Que, en el término establecido por la CONVOCATORIA PUBLICA, se recibió propuesta de: TECHOMEDICAL S.A.S., la cual luego de efectuada la evaluación de los

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativa –  
 Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
 8901915- Ext. 110  
 E-mail: juridica@hospitalfacatativa.gov.co –  
 www.hospitalfacatativa.gov.co



	Tipo de Documento	Área o Proceso que lo Genera:	
	FORMATO	GESTIÓN JURÍDICA	
	Nombre	Código y Versión	Fecha aprobación
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS	GIU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025




Gobernación de Cundinamarca

componentes jurídico, técnico y económico, se evidencia que el ofertante cumple con el pleno de las exigencias señaladas en los términos de la invitación a contratar, por tanto, es viable suscribir el contrato. 8. Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio. 9. Que se certificó por parte del competente que existe disponibilidad presupuestal para la elaboración del presente contrato. 10. Que, en virtud de lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y APOYO TECNOLÓGICO DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia durante la totalidad de ejecución del mismo, de acuerdo con la programación de actividades y jornadas de atención que para el efecto establezca la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas: 1. Ejecutar de forma oportuna el objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria, garantizando el cumplimiento todos los requerimientos técnicos objeto de calificación. 2. Entregar por su cuenta y riesgo los reactivos, insumos y equipos en apoyo tecnológico en el lugar, cantidad, calidad y oportunidad especificada por la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativa en el anexo técnico. 3. Entregar los reactivos, insumos y equipos en apoyo tecnológico objeto del contrato al almacén de la ESE cumpliendo las siguientes condiciones: Nombre o descripción, presentación de empaque, Certificado de análisis por lote, Lote, Fecha de vencimiento según aparezca en el registro INVIMA del producto y que coincida con la información registrada en el producto. 4. Garantizar la calidad en la prestación del servicio. 5. Cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial. 6. Gestionar con diligencia el contrato que se derive del proceso de contratación y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para suministrar en debida forma los bienes y servicios contratados, garantizando la entrega de los productos, dentro de los tres (3) días siguientes al pedido efectuado por el supervisor del contrato. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza que mantendrá el stock requerido por el hospital. 7. El contratista deberá hacerse cargo de los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, preinstalación (eléctricos, Hidráulicos, infraestructura, aire acondicionado, entre otros.) e instalación de equipos. 8. El contratista debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, previo concepto del grupo de mantenimiento del hospital. 9. El contratista garantizará la disponibilidad INMEDIATA de los equipos y procesamiento de muestras, para garantizar el cumplimiento del objeto ofertado, acorde a lo descrito en los términos de la propuesta y en la oferta. 10 Suministrar el apoyo tecnológico necesario para el desarrollo óptimo del contrato. 11. En caso de presentarse un daño en los equipos suministrados como apoyo tecnológico y de no poderse solucionar por comunicación telefónica el contratista debe comprometerse a enviar al ingeniero o técnico para el correspondiente mantenimiento correctivo en un plazo máximo de 8 horas, luego de haber reportado el daño. 12. Si el daño en un equipo no puede ser reparado en las instalaciones del Laboratorio Clínico por el personal del servicio técnico que suministra el contratista, este se debe comprometer a instalar otro equipo como soporte prontamente mientras soluciona la falla con el fin de no interrumpir la prestación del servicio al Laboratorio Clínico. 13. Garantizar la calidad, protección y estabilidad en el proceso de transporte y entrega de los elementos solicitados. 14. Realizar la validación de las pruebas si se realiza cambio de tecnología de alguna de ellas, este costo será asumido por el contratista. 15. Realizar la entrega de los productos solicitados con urgencia dentro de las siguientes (8) ocho horas a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, en todo caso responder oportunamente por las necesidades de la ESE acorde al objeto del contrato que se derive del proceso de contratación. 16. Mantener durante la vigencia del contrato y hasta por un año más, las mismas condiciones de los reactivos e insumos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. 17. Entregar al momento de suscribir el acta de inicio del contrato el Programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de los equipos dados en apoyo tecnológico con los respectivos insumos para ello, garantizando la oportuna realización de dichos mantenimientos. 18. Cambiar los reactivos e insumos, que por baja rotación o proximidad a vencer incluyendo aquellos sujetos a cadena de frío (previa notificación de 90 días por parte del Hospital) durante la ejecución del contrato y 4 meses después de terminado. 19. Los insumos que se suministraran en la vigencia de este contrato se deben regir por la normatividad legal vigente. 20. Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los bienes contratados y responder por ellos.

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativa –  
Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
8901915- Ext. 110  
E-mail: [juridica@hospitalfacatativa.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacatativa.gov.co) –  
[www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co)



SC-2000815 ST-2000816

 <b>HSRF</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	Tipo de Documento		Área o Proceso que lo Genera:	
	FORMATO		GESTIÓN JURÍDICA	
	Nombre		Código y Versión	Fecha aprobación
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025



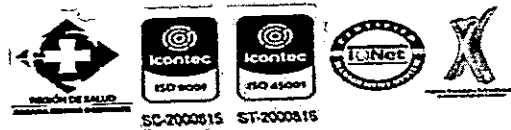
Gobernación de Cundinamarca


21. Anexar por cada cambio de lote de reactivo el certificado de análisis correspondiente. 22. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar la debida ejecución del contrato. 23. Efectuar la facturación en la forma prevista en el contrato y los lineamientos entregados por el supervisor del contrato. 24. Garantizar el uso de Código de barras para colocar en muestras y reactivos. 25. Disponer de los manuales necesarios ajustados a los requisitos mínimos esenciales y la demás documentación que permitan cumplir de manera inmediata con el componente de Habilitación, acreditación y los demás sistemas y programas de la E.S.E. 26. Garantizar Capacitación para todo el personal relacionado con el funcionamiento de los diferentes equipos, cada vez que se requiera, levantando actas de dicha capacitación, las cuales deberán entregarse al supervisor del contrato como parte de los soportes de la debida ejecución del contrato. 27. El contratista deberá asegurar respuesta para el mantenimiento correctivo a los equipos de apoyo tecnológico tiempos, personal y recursos, la cual debe ser de 8 a 12 horas siguientes a la notificación por parte del hospital a través del supervisor del contrato. 28. Deberá garantizar la gestión para la disposición final de los residuos, presentando informes al supervisor, deben contar con canecas, implementos y todo lo necesario para el manejo adecuado de residuos. 29. Contribuir con el sistema de gestión ambiental, cumpliendo con la política institucional. 30. Contar con planes de contingencia para garantizar la prestación de los servicios. 31. Constituir póliza de garantía de conformidad con lo exigido en los pliegos de condiciones y en el contrato. 32. Deberá mantener asegurados los bienes y equipos de su propiedad que use para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación, debiendo entregar al supervisor copia de la póliza que acredite este hecho. 33. Mantener las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación. 34. Las demás que fijen las normas legales de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO 1** La empresa se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas, a solicitar cambio de insumos por fecha de vencimiento corta. **ASPECTOS TECNICOS A EXIGIR:** Para garantizar la continuidad operativa, la confiabilidad de los resultados diagnósticos y el cumplimiento de los estándares de calidad y bioseguridad del Laboratorio Clínico, los insumos y equipos objeto de contratación deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente y contar con registro, certificación o autorización expedida por la autoridad competente, cuando aplique. Los equipos de laboratorio clínico deberán cumplir con las especificaciones técnicas y funcionales requeridas, ser nuevos, compatibles con la infraestructura y procesos del laboratorio y contar con certificaciones de calidad y seguridad. El proveedor deberá garantizar instalación, puesta en funcionamiento, capacitación al personal, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, disponibilidad de repuestos y garantía mínima, asegurando su correcto desempeño y continuidad operativa. Se adjunta tabla con los equipos de apoyo tecnológico a título de comodato:

EQUIPO	ESPECIFICACIONES
Analizador de Química Sanguínea	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Procesamiento de electrolitos (Sodio, Potasio, Cloro y Calcio)</li> <li>• Velocidad de 400 pruebas / hora o más.</li> <li>• Capacidad de auto dilución automática.</li> <li>• Realización de muestras en suero, plasma, orina y líquidos corporales.</li> <li>• Pipetas separadas para dispensación de reactivos y para dispensación de muestras</li> <li>• Para el procesamiento de las muestras en el equipo no debe requerir ningún proceso manual: pre-dilución, pretratamiento o adicionales.</li> <li>• Detección de Coaguló y sensor de nivel de líquidos.</li> <li>• Identificación con código de barras.</li> <li>• Opción de muestras por urgencias</li> <li>• Carga simultanea de mínimo 80 muestras en rack de 10 posiciones</li> <li>• Manejo de tubo primario, copillas y microcopillas</li> <li>• Suministrar el de manera oportuna control de calidad interno para todos los analitos que debe ser de dos niveles como mínimo.</li> <li>• Registro de control de calidad incluidos en el software.</li> <li>• Garantizar la impresión de los controles o muestras si es necesario</li> <li>• Comunicación bidireccional con red de software.</li> <li>• El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS para regular los cambios de fluido eléctrico, además de asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica</li> <li>• Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo.</li> <li>• Si el equipo requiere agua desionizada para su funcionamiento el proveedor de suministrar el desionizador</li> <li>• Equipo en Backup</li> <li>• Como máximo el kit o reactivo ofertado necesarios para el equipo de Backup deberá ser de 400 pruebas o menos para garantizar el consumo completo de la totalidad de las pruebas</li> </ul>
Analizador de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad de 120 pruebas / hora o más en un solo instrumento</li> </ul>

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativá –  
 Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
 8901915- Ext. 110  
 E-mail: [juridica@hospitalfacatativa.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacatativa.gov.co) –  
[www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co)

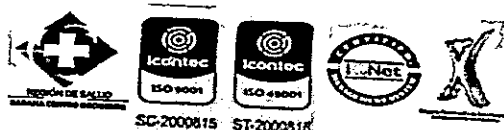




 <b>HSRF</b> EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATIVÁ	Tipo de Documento		Área o Proceso que lo Genera:	
	FORMATO		GESTIÓN JURÍDICA	
	Nombre		Código y Versión	Fecha aprobación
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025



Hematología	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tecnología citometría de flujo fluorescente o medición con rayo láser, Absorción de luz.</li> <li>• Equipo manos libres</li> <li>• Lectura de mínimo a partir de 29 parámetros</li> <li>• Diferencial mínimo de 5 partes</li> <li>• Con cantidad de carga simultanea de mínimo 90 tubos en racks o gradillas de 10 posiciones</li> <li>• Opción de pasar muestras en modo abierto y cerrado</li> <li>• Debe trabajar con micromuestras</li> <li>• Identificación con código de barras.</li> <li>• Suministrar de manera oportuna el control de calidad interno para todos los analitos que debe ser de tres niveles.</li> <li>• Garantizar la impresión de los controles o muestras si es necesario</li> <li>• Comunicación bidireccional con red de software</li> <li>• No utilización de cianuro en los Reactivos.</li> <li>• El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS para regular los cambios de fluido eléctrico, además de asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica</li> <li>• Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo</li> <li>• Equipo en Backup</li> </ul>
Analizador de Coagulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Automatización completa</li> <li>• Lectura coagulométricas y cromogénicas</li> <li>• El número de pruebas ofertadas por reactivo sean las efectivas</li> <li>• Suministrar de manera oportuna el control de calidad interno para todos los analitos que debe ser de dos niveles como mínimo.</li> <li>• Registro de control de calidad incluidos en el software.</li> <li>• Comunicación bidireccional con red de software.</li> <li>• El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS para regular los cambios de fluido eléctrico, además de asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica</li> <li>• Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo.</li> <li>• Papel de impresión del equipo</li> </ul>
Analizador Hormonas e Infecciosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad del equipo mínimo 100 pruebas / hora o más</li> <li>• Técnica electro-quimioluminiscencia o quimioluminiscencia</li> <li>• Reactivos en posición refrigerada, permitiendo su uso de inmediato</li> <li>• Para el procesamiento de muestra en el equipo no debe requerir ningún proceso manual: pre-dilución, pretratamiento o adicionales.</li> <li>• Identificación con código de barras</li> <li>• Manejo de tubos primarios, copillas y microcopillas</li> <li>• Capacidad de dilución automática</li> <li>• Detección de coágulos</li> <li>• Opción de muestras por urgencias</li> <li>• Suministrar el de manera oportuna control de calidad interno para todos los analitos que debe ser de dos niveles como mínimo.</li> <li>• En el caso del HIV se debe suministrar tres niveles de controles como mínimo</li> <li>• Registro de control de calidad incluidos en el software.</li> <li>• Garantizar la impresión de los controles o muestras si es necesario</li> <li>• Fácil y rápido mantenimiento</li> <li>• Resultados de las pruebas deben ser reportados por el equipo en tiempo no mayor a 30 a 40 minutos y en caso de la troponina no mayor a 25 minutos</li> <li>• Comunicación bidireccional con red de software</li> <li>• El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS para regular los cambios de fluido eléctrico, además de asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica</li> <li>• Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo</li> <li>• Se acepta oferta alternativa de equipos independientes para estas dos áreas</li> </ul>
Analizador de Uroanálisis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Velocidad de 100 pruebas / hora</li> <li>• Acceso continuo de muestras</li> <li>• Sistema automatizado para la determinación del pH, leucocitos, nitritos, parámetros químicos (proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, sangre, leucocitos, Gravedad específica, pH, y aspecto urinario)</li> <li>• Equipo automatizado para el análisis del sedimento urinario por metodología de citometría de flujo por fluorescencia</li> <li>• Periodo de incubación controlado</li> <li>• Identificación con código de barras</li> <li>• Suministrar el de manera oportuna control de calidad interno para todos los analitos que debe ser de dos niveles.</li> </ul>

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facativá –  
 Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
 8901915- Ext. 110  
 E-mail: [juridica@hospitalfacativava.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacativava.gov.co) –  
[www.hospitalfacativava.gov.co](http://www.hospitalfacativava.gov.co)



	Tipo de Documento		Area o Proceso que lo Genera:		 <b>Gobernación de Cundinamarca</b>
	FORMATO		GESTIÓN JURÍDICA		
	Nombre		Código y Versión	Fecha aprobación	
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025	

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de control de calidad incluidos en el software.</li> <li>Garantizar la impresión de los controles o muestras si es necesario</li> <li>Comunicación bidireccional con red de software</li> <li>Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo</li> <li>Papel de impresión del equipo</li> <li>Equipo en Backup lector de tiras de orinas</li> </ul>
Analizador de Gases Arteriales - Electrolitos - Lactato y Glucosa	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere la instalación de dos equipos</li> <li>Que realice gases arteriales, Na, K, Cl, Ca iónico en suero, lactato y glucosa</li> <li>Volumen de muestra 100 microlitros</li> <li>Suministrar el control de calidad interno para todos los analitos que debe ser de tres niveles</li> <li>Almacenamiento de mínimo 30 datos de control de calidad por cada nivel</li> <li>Sistema atrapa coagulo</li> <li>Contar con adaptador para el montaje de las muestras de suero</li> <li>Comunicación bidireccional con red de software</li> <li>Debe garantizar los consumibles necesarios para el mantenimiento diario, semanal y mensual del equipo</li> <li>Como máximo el kit de ofertado deberá ser de 400 pruebas para garantizar el consumo completo de la totalidad de las pruebas</li> <li>Se debe contar con dos equipos uno instalado en el laboratorio y otro en la Unidad de Cuidado Intensivo</li> </ul>
Analizador de Microbiología	<ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación del microorganismo</li> <li>Antibiograma en Concentración MIC (concentración mínima inhibitoria)</li> <li>Software de apoyo para el manejo de Epidemiología.</li> <li>Montaje del panel en un solo paso</li> <li>Comunicación bidireccional con red de software</li> </ul>
Analizador de Hemocultivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Crecimiento rápido de flora bacteriana en sangre.</li> <li>Valoración automatizada continua de cultivos mediante una tecnología presión barométrica por consumo y/o generación de gases y/o fluorescente no invasora.</li> <li>Manejo e interacción mínima por parte del usuario.</li> <li>Aviso inmediato auditivo de cultivos positivos y mediante una visualización en la pantalla</li> <li>Íconos de fácil manejo para el usuario con comando de código de barras en el instrumento para las operaciones de rutina.</li> <li>Incubación y agitación para todos los cultivos de sangre</li> <li>El equipo debe ser instalado con su respectiva UPS para regular los cambios de fluido eléctrico, además de asegurar el fluido de energía en caso de interrupción eléctrica</li> </ul>
Analizador Biología Molecular	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación de muestras, amplificación y detección) en un solo cartucho, simplificando el proceso.</li> <li>Obtiene resultados en aproximadamente 60 minutos desde la carga de la muestra.</li> <li>Requiere solo unos 2 minutos de intervención manual, haciendo que sea fácil de usar y reduciendo la posibilidad de errores.</li> <li>Puede identificar una amplia variedad de patógenos simultáneamente, dependiendo del panel utilizado (respiratorio, gastrointestinal, de sangre, etc.).</li> <li>Algunos paneles, como el de neumonía, también pueden detectar genes de resistencia a los antibióticos.</li> <li>Compatible con sistemas de información de laboratorio (LIS) para una mejor gestión de datos y flujos de trabajo.</li> </ul>

Los insumos deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas, ser compatibles con los equipos y metodologías del laboratorio y garantizar estabilidad, precisión y desempeño adecuado. Deberán entregarse en empaque original, íntegro y debidamente rotulado, con identificación de lote, fecha de vencimiento y condiciones de almacenamiento, asegurando una vigencia suficiente para su uso oportuno. El proveedor deberá garantizar entregas completas y oportunas, trazabilidad, disponibilidad permanente, suministro de fichas técnicas y hojas de seguridad, y permitir los procesos de verificación, control y registro en Kardex por parte del laboratorio. Se adjunta **ANEXO TECNICO: OBLIGACIONES GENERALES:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que rigen su actividad. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativá -  
Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
8901915- Ext. 110  
E-mail: [juridica@hospitalfacatativa.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacatativa.gov.co) -  
[www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co)

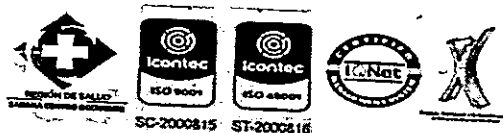



	Tipo de Documento		Área o Proceso que lo Genera:	
	FORMATO		GESTIÓN JURÍDICA	
	Nombre		Código y Versión	Fecha aprobación
MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025	

costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, a través del supervisor. 5. Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 9. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 10. Deberá hacer uso estricto y obligatorio de elementos de protección personal, durante todo el tiempo que ejecuten las obligaciones de su contrato, además de garantizar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad establecidas por la ESE y por el Gobierno Nacional y Departamental. 11. El contratista está obligado a cumplir con todos los programas de la Política Ambiental de la ESE Hospital San Rafael de Facatativá, en aras del desarrollo sostenible de la Institución disminuyendo la Huella de Carbono. 12. Cumplir los Estándares de cada uno de los Sistemas de Gestión de la Calidad de la Organización (SOGC- PGIRS-SG-SST- MIPG- SGR), Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad-Sistema Único de Habilitación. Sistema de Información para la Calidad-Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad. Sistema Único de Acreditación. Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo - SG-SST PGIRS. Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG. Sistema de Gestión del Riesgo – SGR. 13. Cumplir con la implementación y ejecución de los manuales de Bioseguridad y Plan de Gestión integral de residuos Hospitalarios. 14. Apoyar las actividades para mantener la certificación en ISO 9001:2015, 45001:2018 y Premio Nacional a la Excelencia y la Innovación en Gestión. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información conocida, recibida o manipulada durante el desarrollo de la orden de servicio, asegurando su protección frente a divulgación, uso indebido o acceso no autorizado. 15. El contratista se compromete a cumplir estrictamente las políticas y procedimientos internos de seguridad de la información, orientados a salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información bajo su responsabilidad. 16. Asimismo, deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente, anomalía o evento que pueda comprometer la seguridad de la información y mantener la confidencialidad incluso después de finalizada la relación contractual. El incumplimiento de estas obligaciones podrá generar sanciones disciplinarias y/o acciones legales, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales. 17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El personal del contratista, en caso de presencia en la institución, dará cumplimiento con la Política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá y centros y puestos de salud. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Designar al supervisor o un Apoyo a la Supervisión para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Expedir las certificaciones para efectos del pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. 6. Pagar al contratista dentro de la oportunidad y forma establecida. 7. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la entidad, así como la normativa legal vigente. 8. Realizar evaluación de los servicios contratados con el contratista periódicamente de acuerdo con la necesidad y validar pago. **OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO DEL CONTRATISTA** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: 1. Todo el personal debe cumplir con lo estipulado en el Manual para la Gestión integral de Residuos Hospitalarios y similares, garantizando la correcta segregación según el tipo de residuo en los contenedores. 2. Aplicación de la política cero papel y el uso del correo electrónico para el envío de comunicaciones internas como externas con el propósito de aportar beneficios al medio ambiente. 3. Uso racional a los equipos de cómputo, en el momento que no se estén utilizando dejarlos suspendidos, una vez se termine la jornada apagar el equipo. 4. Participar en las jornadas o campañas ambientales estipuladas dentro de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá. Información adicional. 1) Se debe realizar adquisiciones de manera responsable, considerando no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales, con el objetivo de contribuir con el desarrollo sostenible. 2) Debe consolidar una cultura de ahorro y uso eficiente de recursos. 3) Se debe garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que sean adquiridos, evitando que sean compras de bienes de único

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativá –  
Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
8901915- Ext. 110  
E-mail: [juridica@hospitalfacatativa.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacatativa.gov.co) –  
[www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co)



 <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> <b>HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA</b>	Tipo de Documento		Área o Proceso que lo Genera:	
	FORMATO		GESTIÓN JURÍDICA	
	Nombre		Código y Versión	Fecha aprobación
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025



Gobernación de  
Cundinamarca

uso y en caso de ser indispensable optar por aquellos que se degraden en el menor tiempo posible. 4) Se debe estipular el de uso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. 5) Se debe planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. 6) Se debe tener la mayor austeridad ambiental posible para lo cual se deberá procurar la utilización de medios magnéticos. 7) Se debe buscar la utilización de los materiales y técnicas que propendan por la sustentabilidad y que generen el menor impacto ambiental. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato se establece **POR LA SUMA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS DE PESOS M/CTE (\$1.888.700.490)** Incluidos impuestos y gastos directos e indirectos en que se incurra para la prestación del servicio contratado. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, pagará al contratista, el valor del contrato de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor, previo ingreso a Almacén y certificación del supervisor del contrato u orden. **PARÁGRAFO 1:** El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe debidamente firmado por el supervisor del contrato. b) Certificado de ingreso a almacén. c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, para el periodo cobrado. d) Hoja de gasto con firma del especialista (CUANDO APLIQUE). e) factura. **PARÁGRAFO 2:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la E.S.E. al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos que efectuó la E.S.E., en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. Para efectos del último pago, deberá entregar certificación de gestión documental, constancia de entrega de elementos a cargo, certificación de trámites documental (cuando aplique). **PARÁGRAFO 4:** El presente contrato no otorga al contratista, facultades de representante legal para ningún efecto, que comprometa los intereses patrimoniales de la E.S.E. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 5:** El (a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: a) Nombre o razón social del titular. b) Número de documento de identificación. c) Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **NOTA:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLAUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione la presente orden se hará según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Según CDP 545 DE 05 DE ENERO 2026 Rubro: Otros bienes transportables – Material para el Laboratorio Clínico. Código: 2,4,5,01,03. Fuente: Recursos propios **RECURSOS PROPIOS.** **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL 12 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** **CLAUSULA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En el caso en que el contratista se constituya en mora o incumplimiento injustificado y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA podrá imponerle, previo el procedimiento que corresponda, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** La E.S.E. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, podrá imponer multas diarias sucesivas equivalentes a 1% del valor del contrato sin que en total se supere el 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas del contrato, suma que podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad contratante. Los montos y supuestos sobre incumplimiento deben tener corresponsabilidad con los aspectos técnicos y obligaciones contempladas en el alcance contractual. La multa se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que tenga conocimiento de la ocurrencia del incumplimiento, de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativá –  
Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
8901915- Ext. 110  
E-mail: [juridica@hospitalfacatativa.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacatativa.gov.co) –  
[www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co)



SC-2000815 ST-2000816

	Tipo de Documento	Area o Proceso que lo Genera:		
	FORMATO	GESTIÓN JURÍDICA		
	Nombre	Código y Versión	Fecha aprobación	
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS	GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025	

de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. De igual manera, será causal para la imposición de multas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la ESE parte del contratista de sus obligaciones frente al cumplimiento por parte del contratista del pago de Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. De las multas impuestas al CONTRATISTA se informará a la Cámara de Comercio respectiva. PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de multas y demás sanciones a que haya lugar durante la ejecución contractual será el señalado en el Manual de Contratación, Resolución No. 326 de 2022, modificado por la Resolución 334 de 2024. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia administrativa, técnica y financiera, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad. b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. d) Las demás que se generen durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E. de manera directa supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el Gerente designa y delega como supervisor al **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA DE LA SALUD** de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. 2) Elaborar y Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. 4) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 5) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito a la E.S.E. y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS. CONTROL CIUDADANO Y PUBLICACIÓN:** El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y Control ciudadano y a su vez será publicado en el SECOP de conformidad con lo establecido en la Resolución 5185 del 2013, que fija los lineamientos para la adopción del Estatuto de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes hechos: a) La finalización de la duración del mismo. B) Terminación anticipada: La ESE podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier tiempo con el simple aviso por escrito con una antelación no menor a tres (3) días calendario. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios. PARAGRAFO: La presente orden se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas de la misma. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminada la orden se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativa –  
Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
8901915- Ext. 110  
E-mail: [juridica@hospitalfacatativa.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacatativa.gov.co) –  
[www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co)



	Tipo de Documento		Area o Proceso que lo Genera:	
	FORMATO		GESTIÓN JURÍDICA	
	Nombre		Código y Versión	Fecha aprobación
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025

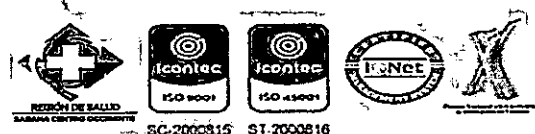



directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONMUTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que se requiera la suspensión del contrato por circunstancias externas al normal cumplimiento de este, la entidad no aplicará la conmutación en tiempo, por consiguiente, el contratista acepta la modificación que se realizará en la respectiva acta de suspensión la cual incluye modificación al plazo y al valor del contrato. Que según sentencia del Consejo de Estado, Radicación número: 11001-03-06-1103-2016-110301-00(2278) la suspensión produce los siguientes efectos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). Que, al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución de conflictos expresados en la Ley, tales como, el arreglo directo, la conciliación, amigable composición o transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz que esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	APLICA/NO APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
CUMPLIMIENTO	APLICA	10%	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	APLICA	15%	Ejecución del contrato y un 01 año mas
CALIDAD DE LOS BIENES	APLICA	30%	Ejecución del contrato y un 01 año mas
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	APLICA	10 %	término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2°, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el área de influencia de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativa; para el caso concreto SEDE CENTRAL y/o donde por necesidades del cumplimiento del objeto contractual se requiera y justifique su desplazamiento. **CLAUSULA VÍGESIMA SEGUNDA. - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El contratista declara

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativa –  
Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
8901915- Ext. 110  
E-mail: [juridica@hospitalfacatativa.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacatativa.gov.co) –  
[www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co)



	Tipo de Documento		Area o Proceso que lo Genera:	
	FORMATO		GESTIÓN JURÍDICA	
	Nombre		Código y Versión	Fecha aprobación
	MINUTA CONTRATO BIENES Y SERVICIOS		GJU-JUR-FO-1643-V2	22/12/2025



que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ESE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO A CONTRATAR.** Para el desarrollo de las actividades contratadas la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ se compromete a suministrar al CONTRATISTA toda la información, áreas de trabajo, requeridos para el desarrollo de sus actividades, así mismo, suministra la autorización de ingreso a la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto contratado entre las partes. 2). El contratista podrá hacer uso de los bienes, elementos o documentos de propiedad de la ESE para el cumplimiento de su objeto contractual.; en caso de daño o pérdida de algún documento, bien o elemento de propiedad de la ESE será responsabilidad del Contratista **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA NOTIFICACIONES.** Para efectos de la notificación el contratista autoriza con la firma del presente contrato hacer notificado electrónicamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA DOMICILIO:** Para efectos fiscales y legales atinentes al contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de FACATATIVA. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en la ciudad de Facatativá - Cundinamarca, al 12 DE FEBRERO DE 2026

Por la E.S.E

Representante Legal



ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO  
Gerente



EDGAR JOSÉ HERRERA VERGARA  
C.C. 73.116.003 de Cartagena  
TECHOMEDICAL S.A.S.  
NIT No NIT 900.311.634-9

Revisó: Oscar Humberto Bernal Herrán. Jefe Oficina Jurídica  
Aprobó: German Alfredo Mancera Barbosa- Coordinador Contratación  
Elaboró: Dery Morales Combariza- Profesional de Apoyo Contratación

Sede Principal Carrera 2 # 1-80 Facatativá –  
Cundinamarca, Código Postal: 233052 Teléfono  
8901915- Ext. 110

E-mail: [juridica@hospitalfacatativa.gov.co](mailto:juridica@hospitalfacatativa.gov.co) –  
[www.hospitalfacatativa.gov.co](http://www.hospitalfacatativa.gov.co)



SC-2000315 ST-2000316